

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de julio de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha diez de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 731-08-R, CALLAO 10 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 349-2008-OGA (Expediente N° 127801) recibido el 03 de julio de 2008, mediante el cual el Director de la Oficina General de Administración solicita la ratificación de los Jefes de las Oficinas adscritas a la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes; correspondiendo al Vicerrector Administrativo supervisar y evaluar las actividades así como la de presentar propuestas para la designación de cargos de confianza que le correspondan como órganos de línea, en concordancia con el Art. 169° de la norma estatutaria;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reanuda sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución N° 005-2008-R de fecha 03 de enero de 2008, se ratificó a los docentes Eco. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, como Jefe de la Oficina de Personal; Ing. CÉSAR LORENZO TORRES SIME, como Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; así como a los servidores administrativos CPC. MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA, como Jefe de la Oficina de Tesorería; y CPC. RAÚL HERNANDO BARTOLO VIDAL, como Jefe de la Oficina Contabilidad y Presupuesto, a partir del 01 de enero al 30 junio de 2008;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva, en concordancia con el Art. 123º del Estatuto de la Universidad;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina General de Administración solicita la ratificación de los Jefes mencionados, hasta el 31 de diciembre de 2008; y, de acuerdo a lo normado en el Art. 124º inc. b) del normativo estatutario, y de acuerdo al interés institucional, resulta procedente acceder a lo solicitado por el mencionado Director, ratificando a los precitados funcionarios en sus cargos correspondientes, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008;

Que, el Art. 442º de la norma estatutaria establece que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrectores, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto y Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1º RATIFICAR, a los docentes y servidores administrativos que se indican, como Jefes de las Oficinas adscritas a la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	CARGO	DEPENDENCIA
BARTOLO VIDAL RAÚL HERNANDO	Servidor Administrativo	JEFE	OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
BERMEO NORIEGA MANUEL FRANCISCO	Servidor Administrativo	JEFE	OFICINA DE TESORERÍA
PEÑA HUAMÁN RÓGER HERNANDO	FCC	JEFE	OFICINA DE PERSONAL

- 2º DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que los mencionados docentes y servidores administrativos presenten la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, durante el período del desempeño de su función; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.
- 3º PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académico-administrativas de la Universidad; ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico-administrativas;
cc. ADUNAC; SUTUNAC; RE; e interesado.